

CONTRATO DE SEGUROS

2010-0666

PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



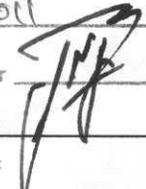
2010-0666
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
SERVIDORES PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 21-01-101000031	ANEXO No. 0
TOMADOR DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERI CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18		NIT 899.999.035-7	TELEFONO 3821670
ASEGURADO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTER CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18		NIT 899.999.035-7	TELEFONO 3821670
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 17 / 11 / 2010	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 09 / 12 / 2010		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 09 / 12 / 2011	
VIGENCIA ANEXO DESDE (d-m-a) 09 / 12 / 2010		HASTA (d-m-a) 09 / 12 / 2011		
INTERMEDIARIO JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	CLAVE 11141	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1
ACTIVIDAD: FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL	ERRORES U OMISIONES	\$ 5,000,000,000.00		
		\$ 5,000,000,000.00		

OBJETO DE LA POLIZA:
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-452 RP 44745
Rubro: Seguros Generales
Código: 311-002-004-009-011
Fecha: 23-11-02 Registrado por 

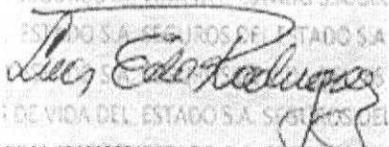
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****5,000,000,000.00	PRIMA:	\$ *****75,500,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****12,080,000.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****87,580,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO
PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com



(415) 7709998021167 (8020) 11005106242540 (3900) 000087580000 (96) 20110123

REFERENCIA PAGO:
1100510624254-0


FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE
Oficina Principal, Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977


TOMADOR

23 NOV 2010



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110235 NIT: 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101000031	0
TOMADOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERI	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3821670
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTER	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3821670
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR/ASEGURADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.
 VIGENCIA: DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 09/12/2010 HASTA LAS 24:00 HORAS DE 09/12/2011 365 DIAS

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

*PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ESTADO, A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, PROVENIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ORIGINADOS EN CUALQUIER RECLAMACION INICIADA POR PRIMERA VEZ ENMARCADA DENTRO DE LA LEY, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR TODO ACTO U EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES COMO SERVIDORES PUBLICOS.

*DE IGUAL MANERA SE CUBREN LOS PERJUICIOS IMPUTABLES A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS RELACIONADOS Y DESCRITOS EN EL LISTADO QUE SUMINISTRE LA ENTIDAD, ASI COMO POR JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL FUNCIONARIO PARA SU DEFENSA.

*PERJUICIOS DE LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS PARA LOS CUALES SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

*GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA, EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO, FISCAL O PENAL EN SU CONTRA Y EN GENERAL TODA INVESTIGACION DE CUALQUIER NATURALEZA, POR INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA U ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO CONTRALORIA, FISCALIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA O VEEDURIA, INCLUYENDO ETAPAS PRELIMINARES, SUBLIMITE MINIMO DE ACUERDO CON LOS VALORES ASEGURADOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GASTOS DE DEFENSA MINIMO \$ 600.000.000 POR FUNCIONARIO Y \$ 2.000.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO

*GASTOS Y COSTOS POR CONCEPTO DE CONSTITUCION DE CAUCIONES. SUBLIMITE MINIMO DE \$120.000.000

*GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTOS EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION INICIADOS POR EL TOMADOR, CONTRA LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS, SUBLIMITE MINIMO DE \$120.000.000

*GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES Y SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS, SUBLIMITE MINIMO DE \$120.000.000

2. AMPAROS ADICIONALES

*ABSORCION, FUSION O TRASLADO DE FUNCIONES

*AMPARA LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA.

*COBERTURA PARA RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL. RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL SURGIDAS DE UN ACTO INCORRECTO REAL O PRESUNTO CONTRA CUALQUIER TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

*COBERTURA PARA RECLAMACIONES RESULTANTES EN LA FALLA EN EL MANTENIMIENTO O LA CONTRATACION DE SEGUROS

*CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS

*EXTENSION DE AMPAROS A ASESORES EXTERNOS Y PROFESIONALES CON CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN REPORTADO EN EL FORMULARIO SUINISTRADO POR LA ENTIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

*EXTENSION DE AMPAROS A CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN REPORTADO EN EL FORMULARIO SUINISTRADO POR LA ENTIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

*EXTENSION DE COBERTURA PARA FUNCIONARIOS, POR DOS AÑOS SIGUIENTES AL RETIRO DE LA ENTIDAD, CUANDO LA MISMA DECIDA CANCELAR O NO RENOVAR LA POLIZA, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL DEL 50%

*MULTAS, SANCIONES ADMINISTRATIVAS O INDEMNIZACIONES IMPUESTAS POR LA ENTIDAD O POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, INCLUYENDO CONTRALORIA, FISCALIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA O VEEDURIA, SALVO AQUELLAS IMPUESTAS POR CONDUCTAS DOLOSAS DEL FUNCIONARIO ASEGURADO. SUBLIMITE \$200.000.000

*PERJUICIOS DE LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS SEAN RESPONSABLES POR OMISIONES O ERRORES NO INTENCIONALES

*PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA ENTIDAD DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO

*PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO

3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

*AMPARO AUTOM ATICO PARA FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS POR MEDIO DE LA PRESENTE CL AUSULA SE AMPARA AUTOMATICAMENTE CUALQUIER FUNCIONARIO QUE OCUPE ALGUNO DE LOS CARGOS ASEGURADOS, SIN QUE SE REQUIERA EFECTUAR AVISO A LA ASEGURADORA.

*AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO POR MEDIO DE LA PRESENTE CL AUSULA Y NO OBTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL ASEGURADO PODR A DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO M AXIMO DE 60 DIAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CL AUSULA Y NO OBTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL ASEGURADO PODR A DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO M AXIMO DE 180 DIAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

*ARBITRAMIENTO O CL AUSULA COMPROMISORIA EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LAS CL AUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCION ALGUNA DE OTRA NATURALEZA.

EL TRIBUNAL TENDR A COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y FALLAR A EN DERECHO. LOS ARBITROS SER AN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY, EN EL DECRETO 2279 DE 1989 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE, HAYA ESTIPULADO.

EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCION DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CL AUSULA QUEDAR A SIN EFECTO Y NO PODR A SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTUE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 57 DEL C.P.C.

*COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA CUALQUIER PERSONA O FUNCIONARIO, PASADO, PRESENTE O FUTURO QUE HAYA DESEMPEÑADO, DESEMPEÑE O LLEGUE A DESEMPEÑAR ALGUNO DE LOS CARGOS ASEGURADOS.

*CONCURRENCIA DE AMPAROS, CL AUSULAS Y/O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CL AUSULAS O CONDICIONES OTORGAN AMPARO A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZR A CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTRESESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALEZCAN LOS AMPAROS, CL AUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CU AL ES EL AMPARO, CL AUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICAR A AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SUS CONVENIENCIA.



POLIZA DE SEGUO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-01-101000031	0
TOMADOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERI	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3821670
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTER	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3821670
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

*CONOCIMIENTO DEL RIESGO LA COMPAÑIA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y POR LO TANTO DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL CONDICIONES DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACION QUE TIENE A SU CARGO EL ASEGURADO DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACION O ALTERACION EN EL ESTADO DEL RIESGO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 1058 Y 1061 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

*CULPA GRAVESE CUBREN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LAS PERSONAS ASEGURADAS, AUN CUANDO EL ACTO INCORRECTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE DEBA A UNA NEGLIGENCIA O FALTA DE DILIGENCIA GRAVE DEL ASEGURADO

*DEFINICION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIAR A SOBRE LA COTIZACION DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA Y DE CONSTITUCION DE CAUCIONES, M AXIMO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS H ABILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDER AN ACEPTADOS LOS HONORARIOS, GASTOS Y/O COSTOS DE CONFORMIDAD CON LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR EL TOMADOR O ASEGURADO. EL NO PAGO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO GENERAR A ADEM AS INTERESES MORATORIOS.

*DESIGNACION DE AJUSTADORES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE LA POLIZA Y SI LA COMPAÑIA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIRA MOTIVACION ALGUNA.

*LIBRE DESIGNACION DE ABOGADOS POR MEDIO DE LA PRESENTE CL AUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA ACEPTA LA DESIGNACION DEL ABOGADO ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO

*INOPONIBILIDAD DE EXCLUSIONES NINGUN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGUN ASEGURADO SER A IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA POLIZA, ES DECIR, LA RETICENCIA O INEXACTITUS DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HAR A EXTENSIVA A LOS DEM AS ASEGURADOS DE LA POLIZA.

*ELIMINACION DE CL AUSULAS DE GARANTIA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CL AUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CL AUSULAS DE GARANTIA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

*ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SER A NULO NI HABR A LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDAR A LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

*EXPERTICIO TECNICOQUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO O TECNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVEEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO

*MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOM ATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.

*PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE POR MEDIO DE LA PRESENTE CL AUSULA, EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA POLIZA SE OTORGA SIN LIMITE EN EL TIEMPO. NO EXISTIRA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACION: A.- QUE SEA OCASIONADA O ESTA CONECTADA A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE SE HAYA NOTIFICADO A LA ASEGURADORA EN CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGURO REALIZADA PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA POLIZA Y B.- QUE SURJA O ESTE EN CONEXION CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO CONOCIDO POR EL ASEGURADO ANTERIORMENTE AL INICIO DE ESTA POLIZA.

*REESTABLECIMIENTO AUTOM ATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO SE ENTENDER A REESTABLECIDO AUTOM ATICAMENTE EL VALOR ASEGURADO POR UNA SOLA VEZ, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, QUE AFECTE LA PRESENTE POLIZA, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑIA. DICHO REESTABLECIMIENTO SE EFECTUAR A CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

*REVOCAACION DE LA POLIZA EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODR A SER REVOcado UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCION. LA COMPAÑIA POR SU PARTE PODR A REVOcarlo DANDO AVISO POR ESCRITO CON MINIMO 90 DIAS DE ANTICIPACION Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOcACION POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVER A AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOcado POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCION, SE CALCULAR A TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO. (NOTA: EL NUMERO DE DIAS CORRESPONDE AL MINIMO REQUERIDO POR LO CUAL PODR A SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DEL RAMO)

*SISTEMA DE COBERTURA SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES INICIADAS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR TODO ACTO U OMISION, POR ACTOS INCORRECTOS, CULPOSOS, REALES O PRESUNTOS, COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA QUE DESEMPEÑE O HAYA DESEMPEÑADO CUALQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES COMO SERVIDORES PUBLICOS. IGUALMENTE SE AMPARAN LAS RECLAMACIONES INICIADAS DURANTE LA EXTENSION AUTOM ATICA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DE VIGENCIA DE LA POLIZA, CUANDO ESTA SEA CANCELADA O NO RENOVADA CON LA COMPAÑIA, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL EQUIVALENTE AL 100% DE LA PRIMA INICIAL, PERO OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

*SOLUCION DE CONFLICTOS LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE SOLUCIONAN AN PREFERIBLEMENTE MEDIANTE LOS MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO Y CONCILIACION

4. CLAUSULAS ADICIONALES

*AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOSQUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOM ATICAMENTE TODO NUEVO FUNCIONARIO VINCULADO EN CUALQUIERA DE LOS CARGOS AMPARADOS, OBLIG ANDOSE EL ASEGURADO A INFORMAR A LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A LA CREACION.

*ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALESQUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LA COMPAÑIA ANTICIPAR A LOS VALORES NECESARIOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y LA CONSTITUCION DE CAUCIONES JUDICIALES, PARA LO CUAL UNICAMENTE REQUERIR A LA PRESENTACION DEL AVISO DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO DEBER A HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑIA.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PUBLICOS

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-01-101000031	0
TOMADOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERI	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18	TELEFONO	3821670
	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT		
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTER	NIT	899.999.035-7
DIRECCION	CRA 7 N. 32 - 16 PISO 18	TELEFONO	3821670
	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

*ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA, LA COMPAÑIA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 75% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PERDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACION LEGAL PARA TAL FIN. EL ASEGURADO DEBER A HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑIA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA Y CUANTIA, LA COMPAÑIA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 75% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PERDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACION LEGAL PARA TAL FIN. EL ASEGURADO DEBER A HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑIA.

*DENOMINACION EN LIBROQUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O DE CONTABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

*HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES, PERITOS, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA RECONOCER A HASTA EL 100% DE LAS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO, MINIMO \$500.000.000.

*MODIFICACION A CARGOS QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS A LA POLIZA. DICHAS REFORMAS DEBER AN SER NOTIFICADAS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES A SU INNOVACION, CON EL FIN DE HACER LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN.

*NO SUBROGACION QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE AFECTA LA PRESENTE POLIZA, LA COMPAÑIA DE SEGUROS NO TENDRA DERECHO A LA SUBROGACION CONTRA NINGUNA DE LAS PERSONAS CUYOS ACTOS U OMISSIONES DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS LEYES, NI CONTRA EL CAUSANTE DEL SINIESTRO QUE SEA, RESPECTO DEL ASEGURADO, FUNCIONARIO, EMPLEADO, TRABAJADOS, CONTRATISTA O SIMILAR. LA CLAUSULA QUEDAR A SIN EFECTO, SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE.

*PAGO DE INDEMNIZACIONES EN NOMBRE DE Y NO MEDIANTE REEMBOLSO, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA OTORGA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A LAS PERSONAS QUE DESIGNEN EL ASEGURADO, EN NOMBRE DE ESTE. EN TODO CASO SE REQUIERIR A PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO.

*PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCION DE LA ENTIDAD QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRA A LA FACULTAD DE DECIDIR SI EL PAGO DE LA INDEMNIZACION SE EFECTUA A SU NOMBRE O A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE.

*MAYOR EXCESO EN LA COBERTURA DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA SE OTORGAR A EL PUNTAJE M AXIMO SEÑALADO AL PROponente QUE OPREZCA EL MAYOR LIMITE DE COBERTURA EN EXCESO DEL MINIMO REQUERIDO. LOS DEM AS EXCESOS PUNTUARAN DE MANERA PROPORCIONAL, 10GASTOS DE DEFENSA MINIMO \$ 600.000.000 POR FUNCIONARIO Y \$ 2.000.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO

COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO SE OTORGAR A EL PUNTAJE M AXIMO SEÑALADO AL PROponente QUE OPREZCA AMPARAR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE EL PAGO DIRECTO AL ABOGADO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO. EN EL EVENTO EN QUE SE CONDENE AL FUNCIONARIO ASEGURADO, LA ASEGURADORA PODRA REPETIR EN CONTRA DEL FUNCIONARIO POR LOS VALORES PAGADOS POR TAL CONCEPTO 30 SE OTORGA PARA LOS CASOS EN DONDE NO SE DISCUTA EL DOLO DEL ASEGURADO.

6. COSTO DE LOS SEGUROS

OFERTA BASICA: VALOR ASEGURADO \$5.000.000.000.TASA: 1,51% PRIMA ANUAL: \$75.500.000. PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA: \$87.580.000.

7. DEDUCIBLES

SIN DEDUCIBLE